



CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS REBOLAR II

En Quillota, a 21 de octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la Comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS REBOLAR II**, Personalidad Jurídica N° 143, del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de Quillota, con carácter de Territorial, representada en este acto por su Presidente, don **NELSON CASANOVA CASANOVA**, chileno, C.N.I. [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED], teléfono celular: [REDACTED] y su Tesorera, doña **MARÍA ROJAS PINTO**, chilena, C.N.I. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] calle [REDACTED] n adelante "la Junta de Vecinos" o "la Comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad es dueña de un área de equipamiento, correspondiente a una multicancha y sede social y administradora de áreas verdes emplazados en la Población Rebolar II, calle Rebolar a la altura del N° 1.139, de esta comuna, en adelante "el Inmueble".

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Rebolar II, para quien reciben su Presidente y Tesorera comparecientes, la multicancha y sede singularizados en la cláusula anterior, y el permiso de uso de las mencionadas áreas verdes, con el exclusivo propósito que los destine a uso comunitario para fines sociales, comunitarios, prácticas deportivas, y usos recreacionales.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 21 de octubre de 2023, fecha en que el inmueble deberá restituirse en iguales o mejores condiciones que las actuales. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a seis meses. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la comodataria, dirigida precisamente a la dirección del inmueble que se entrega en comodato, con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha de término, cuando razones de interés común, calificadas discrecionalmente por la Municipalidad, lo hiciere aconsejable.

CUARTO: La administración de dicho inmueble corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se incorporen en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble, tales como consumos de agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, inclusive el pago del impuesto territorial si procediere.



QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble con autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca, por el solo hecho de su incorporación, pasará a dominio municipal sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso comunitario de la multicancha para prácticas deportivas, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga, como asimismo el uso de la sede social y áreas verdes, con el compromiso de asegurar que la Junta de Vecinos Rebolar I y otras organizaciones comunitarias y agrupaciones cercanas, tengan igualitario acceso al uso de estos bienes.

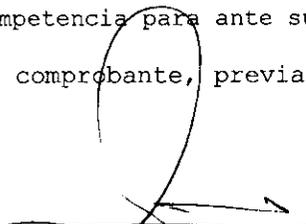
SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, debidamente calificado por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término unilateral y anticipado al comodato, bastando para ello la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

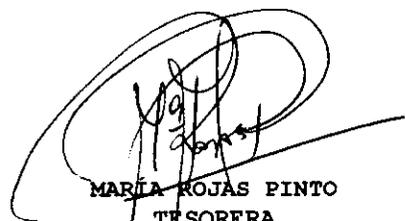
OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 4.116, de 12.08.2013, conforme con el Acuerdo N° 294/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 12 de Agosto de 2013 (Acta N° 32/2013), modificado mediante a D.A. N° 5.613, de fecha 21.10.2013, según Acuerdo N° 382/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 21 de Octubre de 2013 (Acta N° 43/2013).

NOVENO: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto todo lo convenido o acuerdo pactado entre las partes sobre la misma materia, en especial, el comodato de 12 de agosto de 2013, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.236, de 30 de Septiembre de 2013.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


NELSON CASANOVA CASANOVA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS REBOLAR II


MARÍA ROJAS PINTO
TESORERA
JUNTA DE VECINOS REBOLAR II




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. J. V. Rebolar II.
2. Organizaciones Comunitarias.
3. Secmu.
4. Jurídico.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 21 de octubre de 2013
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 5613/VISTOS.

- 1) El Acuerdo N° 682/13 aprobado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21/10/2013. Acta N° 43/2013.
- 2) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11/10/2012. Acta N° 02 B/2012 que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quilota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes.
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razon y otorga facultades que no confiere la Ley N° 16.995. Organismo Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO PROMULGARSE el Acuerdo N° 682/13. Acta N° 43/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 21/10/2013 que dice: "Por mayoría, con voto de rechazo del Concejales Ramón Balbontín Leliva, se aprueba complementar el Acuerdo N° 204/13, Acta N° 32/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 12 de agosto de 2013, en el sentido de otorgar Concedido por 10 años a la Junta de Vecinos Rebolar 2º, respecto de la Multicancha, Sede Social y Áreas Verde del Sector, con el compromiso de asegurar la posibilidad de uso de la infraestructura a la Junta de Vecinos Rebolar I y otras Organizaciones cercanas."

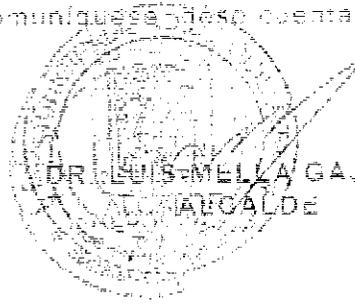
SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Acta Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

TERCERO ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este resolución.

Ante mí, comuníquese a su cargo.



PATRICIA ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Asesoría - Control - Ases. Municipal - Jurídico - U.A.C.C. - Delegación San Pedro de Macoris - Acuerdo N° 682/13 - Acta N° 43/2013 - Asesoría Jurídica -

LNG/HCM/PEA/bol

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha:

26/12/2013